Por la cual se resuelve la solicitud de **REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE UNIFORMES** de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA** con **NIT.800.163.265-6**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Con base en lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal E, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Registro y modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 47 A No. 93 – 78 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Identificador ZXyo UGmK HcUf A7Xv aAqW 3HRV VuA= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. **20184100111077 del 27 de diciembre de 2018** renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA** con **NIT.800.163.265-6**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

De la solicitud.

Que, mediante escrito radicado bajo el **No. 20190115672 del 14 de mayo del 2019** la señora **MARTHA GIOVANNA PORTILLA SANCHEZ** con cedula de ciudadanía **No. 52.148.266** representante legal suplente del servicio vigilado solicitó la modificación de los uniformes aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Que revisada el Acta de Junta de Socios **No. 58-2019 del 11 de febrero de 2019** se constató que se aprobó el cambio de uniformes de la empresa e inclusión del overol, así mismo, se evidenció que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, lo que está conforme, de acuerdo a lo establecido en la normatividad señalada

De la autorización de uniformes.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muere a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contienen una serie de disposiciones relativas a los uniformes y distintivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por su parte, la Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 47 A No. 93 – 78 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Identificador ZXyo UGmK HcUf A7Xv aAqW 3HRV VuA= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Una vez efectuado el control de legalidad respectivo se determinó que las prendas objeto de modificación y registro son las que se describen a continuación:

UNIFORME DE DIARIO

CAMISA	Color azul oscuro en material linoflex, manga larga con puño sencillo de abotonar, cuello para corbata de corte sencillo y un bolsillo liso al lado izquierdo, con el apellido en color amarillo, con inscripción en la espalda en forma horizontal "SEGURIDAD PRIVADA COSERVIPP "
CORBATA	En un solo fondo de color gris en poliéster grano.
CHAQUETA	Color azul oscuro, materia vendaval, impermeable, con impresión en la espalda bordado horizontal SEGURIDAD PRIVADA COSERVIPP LTDA.
CUBRE CABEZA	Cubre cabeza para dama; poliéster de forma circular, de color básico escogido, con escudo de la empresa y la inscripción SEGURIDAD PRIVADA, en color amarillo que resalta con el color básico escogido en letras de 1 cm. Cubre cabeza para caballero; en poliéster de forma hexagonal, de color básico escogido, con escudo de la empresa e inscripción SEGURIDAD PRIVADA, en color amarillo que resalta con el color básico escogido en letras de 1 cm colocados entre la visera y la parte inferior.
FALDA	Falda recta con abertura sobrepuesta en la parte trasera y ribetes en cada costado de 2 cm de ancho, en poliéster color gris.
PANTALON	Pantalón de corte recta y bota lisa, de color azul oscuro, básico en poliéster grano, dos bolsillos posteriores con tapas, dos bolsillos laterales diagonal, pasadores del mismo color y ribete de 2cm de ancho color azul pastrana, que va desde la pretina hasta la bota en ambos costados.
CORBATA	Corbata en un solo fondo de color gris en poliéster grano.
ZAPATOS	Color: Negro Material: Cuero

OVEROL

OVEROL	Overol confeccionado en poliéster grano color azul oscuro, con dos bolsillos de parche en el pecho con tapas, dos bolsillos verticales y dos posteriores con cremallera, con ribete de color azul pastrana reflectivo de 2 cm de ancho en ambos costados y la INSCRIPCIÓN SEGURIDAD PRIVADA, COSERVIPP LTDA. En la espalda de 5 cm de ancho.
BOTAS	Color: Negro Material: Cuero media caña Bota de caucho para épocas de invierno o en campo abierto
REATA	Cinturón en lona negro de 5 cm de ancho
GOLEANA	Goleana con visera de color azul.
FUNDA PORTA ARMA	Color Negro, en lona

DISTINTIVOS

PLACA	De forma circular de 5.9cm de diámetro base rectangular con la inscripción SEGURIDAD PRIVADA.

Esta dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, estableció que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE**

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 47 A No. 93 – 78 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Identificador ZXyo UGmK HcUf A7Xv aAqW 3HRV VuA= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA con **NIT.800.163.265-6**

De la competencia del grupo de Permisos de Estados Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 1° literal D, subliteral E de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada efectuar los estudios y conceptos sobre registro y modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto a los cuales le sea aplicable.

El Grupo de Permisos de Estado de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental consideró viable autorizar el registro y modificación de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA** con **NIT. 800.163.265-6** de conformidad con el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normatividad vigente

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E):

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA** con **NIT.800.163.265-6** el registro y la modificación de los uniformes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la señora **MARTHA GIOVANNA PORTILLA SANCHEZ** con cedula de ciudadanía **No. 52.148.266,** en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA** con **NIT.800.163.265-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente: RODRIGO REAL GUERRERO
PROFESIONAL DE DEFENSA CODIGO 3 1 GRADO 08
Fecha firma: 11/09/2019

Resolución No. 20194100085687

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 47 A No. 93 – 78 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Identificador ZXyo UGmK HcUf A7Xv aAqW 3HRV VuA= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy **19/09/2019** siendo las: 9:36:44 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20194100085687** de fecha: 11/09/2019

Razón Social: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA**

A: **ANDRES GOMEZ RUIZ**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.778.341**

En su calidad de:
- Representante Legal []
- Apoderado []
- Persona []
- Autorizado [X]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [] NO [X]

Firma Notificado: Andres Gomez

Direccion Fisica: Cr 78 # 134 A - 52

Direccion Electronica andresgzg@yahoo.com

Nombre Notificador: MARYORI LOZADA Firma:

Recurso presentado en []